

PROCESO EJECUTIVO N° 2014-00311

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de febrero del 2021, pasa al Despacho el proceso de la referencia, con memorial. Sírvese proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial se observa que se allega memorial de quien se denomina apoderado del propietario del 50% del inmueble objeto de medida cautelar, en el que solicita se remueva al secuestre y se ordene la devolución de los derechos usurpados.

A efectos de resolver la petición presentada, sea del caso manifestarle al solicitante que la medida cautelar a que hace referencia, no fue decretada por este Despacho, por lo que no puede realizar ningún pronunciamiento al respecto.

De otra parte, se reitera que la providencia del 02 de septiembre del 2019 dispuso informar a la DIAN, de acuerdo con lo dispuesto en el auto del 25 de noviembre del 2015, que no es aplicable lo señalado en el Estatuto Tributario. Decisión que fue comunicada mediante oficio 0825 del 30 de octubre del 2019, visto a folio 222.

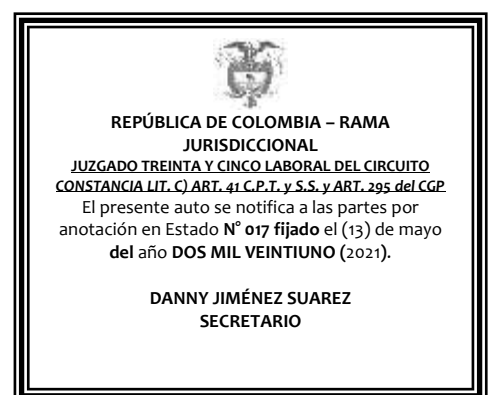
En consecuencia, cualquier petición respecto de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso de cobro coactivo, deberá ser elevada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b715414a11a7b12d7e69ba6a6e6b9271ec5c08289f7d561c551c399141d5942**
Documento generado en 10/05/2021 09:46:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>